

ESCRITURA NUMERO: 1749

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA JOSE ELOY
BERNAL Y SRA

A FAVOR DE HUGO
PATRICIO VINTIMILLA

Cuántia \$. 400

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, veintiseis de junio del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Publico Segundo de este cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores José Eloy Bernal Bravo y, Rosa Yolanda Padilla López, y por otra parte, el señor Hugo Patricio Vintimilla Picón, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: MINUTA. Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas del protocolo a su cargo, sirvase insertar una que contiene un mutuo disenso de una transferencia de participaciones; y, la transferencia de participaciones de conformidad con las siguientes declaraciones: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por otra parte los cónyuges señores JOSE ELOY BERNAL BRAVO, y ROSA YOLANDA PADILLA LOPEZ por sus propios derechos y los que representan

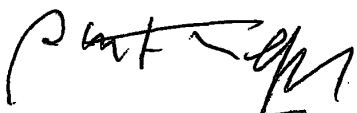
dentro de la sociedad conyugal que la tienen formada entre éstos, y por otra parte el doctor HUGO PATRICIO VINTIMILLA PICON. Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y hábiles ante la Ley para la celebración de todo acto o declaración de voluntad. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura pública de transferencia de participaciones autorizada por el Notario Segundo de Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, en fecha once de mayo del dos mil siete, por acto entre vivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el tradente José Eloy Bernal Bravo y su cónyuge Rosa Yolanda Padilla López, procedieron a la transferencia de veinte mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía de responsabilidad limitada " PROCESADORA DE SOMBREROS C. LTDA ", en favor del adquirente Dr. Patricio Vintimilla Picón. TERCERA.- MUTUO DISCENSO: Mediante este instrumento, los cónyuges, José Eloy Bernal Bravo y Rosa Yolanda Padilla López, por sus propios derechos, y el doctor Hugo Patricio Vintimilla Picón, por sus propios derechos por este instrumento, tienen a bien el resciliar y dejar sin efecto la transferencia antes referida, debiendo indicar que ya se han realizado las correspondientes prestaciones mutuas. El Notario marginará en la escritura matriz este disenso. CUARTA.- TRANSFERENCIA: Que, mediante acto entre vivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, por el presente instrumento, el tradente señor José Eloy Bernal Bravo, procede a efectuar la transferencia de diez mil participaciones sociales de cuatro

centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee como socio dentro de la compañía de responsabilidad limitada " PROCESADORA DE SOMBREROS C. LTDA ", en favor del adquirente doctor Hugo Patricio Vintimilla Picón; quien además fuere admitido como nuevo socio de la compañía, declaración esta de voluntad que se la realiza por la presente escritura. El tradente por una parte señor: José Eloy Bernal Bravo, declara su voluntad de transferir las participaciones sociales, las cuales son del patrimonio de la sociedad conyugal que la tiene formada con la señora Rosa Yolanda Padilla López, para la cual interviene también en esta escritura la mentada cónyuge, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil; de igual forma el adquirente expresa su voluntad, consentimiento y aceptación para adquirir tales participaciones a su propio nombre. QUINTA- Que, el valor de las participaciones sociales que se transfieren mediante el presente instrumento, asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, que el tradente ha recibido de contado de parte del adquirente a su entera satisfacción, sin que en consecuencia y en lo posterior tengan ningún reclamo que formularse entre sí por concepto alguno; y, que la presente transferencia la hacen con todos sus derechos y beneficios; SEXTA.- Para los fines legales consiguientes, los otorgantes de la presente escritura, declaran: a.) Que la Compañía " PROCESADORA DE SOMBREROS C. LTDA " se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla B., en fecha veinte y uno de abril de mil novecientos setenta y ocho; aprobada por la

Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número RLC-309-78, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número sesenta y siete, el cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho; Posteriormente se otorgaron varios instrumentos que contienen Aumentos del Capital Social de la Sociedad y Reformas de sus Estatutos Sociales, siendo el último acto societario la Prórroga de Plazo de Duración y Reforma al Estatuto Social autorizado por el Notario Público Segundo doctor Rubén Vintimilla B., en fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número ciento diez y nueve en fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho. b.) Para efectuar la presente transferencia de participaciones existe el consentimiento unánime del capital social de la Compañía; c.) Que se ha cumplido con el requisito impuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, conforme así consta del certificado conferido por el señor Gerente y representante legal de la sociedad, el mismo que se insertará como documento habilitante de la presente escritura; La cuantía es por la suma de cuatrocientos dólares. SEPTIMA.- GASTOS: Los gastos que ocasionen la presente escritura son de cuenta y cargo de la parte del tradente José Eloy Bernal Bravo. OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Los contratantes de forma expresa renuncian fuero y domicilio, y se someten al juicio de árbitros ante el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad con la Ley en la materia. NOVENA.- ACEPTACION: Los contratantes aceptan este instrumento en su integridad, por haber sido la misma otorgada en su favor. Sirvase, señor Notario, agregar las demás

cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, f.) Dr. Pablo Vásquez Murillo. Abogado. Matricula mil cuatrocientos sesenta y siete. Hasta aquí la minuta que se agrega. DOCUMENTO HABILITANTE. **CERTIFICADO.** La Junta Universal de Socios de la Compañía "PROCESADORA DE SOMBREROS C. LTDA.", en sesión llevada a cabo el día cinco de junio del dos mil siete, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó al socio señor José Eloy Bernal Bravo, la transferencia de diez mil participaciones sociales, que le corresponden como socio dentro de la compañía, a favor del doctor Hugo Patricio Vintimilla Picón, quien además fue admitido como nuevo socio de la compañía, todo en la forma y condiciones que se establezcan en el respectivo contrato. El presente certificado se lo confiere de conformidad con lo prescrito en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Cuenca, seis de junio del dos mil siete. **José Eloy Bernal Padilla. GERENTE.** Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe: F). Eloy Bernal.- F). R. Yolanda de Bernal. - H. Vintimilla .-F). R. Vintimilla B.-Notario Número Dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello - confiero esta *1da* Copia que la firmo y la sello en Cuenca en el mismo día de su celebración.


Dr. Rubén Vintimilla R
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de 11 de mayo del 2007, he sentado razón de la resciliación de la -
Transferencia de participaciones.- Y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía he sentado razón de esta transferencia de participaciones.- Cuenca, 26 de junio del 2007.- Lo Ern: Vale.

[Handwritten signature]



RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: PROCESADORA DE SOMBRES C.A. LTDA inscrita con el No. 67 del REGISTRO MERCANTIL de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. CUENCA, VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR MERCANTIL.

[Handwritten signature]
Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010036374-6

BERNAL BRAVO JOSE ELOY
AZUAY/CUENCA/RICAURTE

23 ENERO 1930

FECHA DE NACIMIENTO 0071 00285 M

REG. CIVIL 001

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1930

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V433312222

CASADO ROSA YOLANDA PADILLA LOPEZ

PRIMARIA COMERCIANTE

ALFONSO BERNAL

ROSA GENDOEVA BRAVO

CUENCA 20/01/2006

FECHA DE NACIMIENTO 20/01/2018

FECHA DE CALIFICACION

REN 0386597

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0147384-6

PADILLA LOPEZ ROSA YOLANDA

AZUAY/CUENCA/RICAURTE

23 ENERO 1930

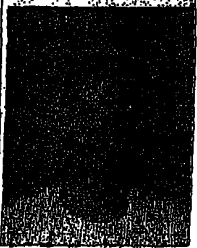
FECHA DE NACIMIENTO 0071 00285 M

REG. CIVIL 001

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1930

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V433312222

CASADO JOSE ELOY BERNAL BRAVO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO

MARTA A LOPEZ

CUENCA 20/01/2003

FECHA DE NACIMIENTO 20/01/2015

FECHA DE CALIFICACION

REN 0120854

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010081741-0

VINTIMILLA PICON HUGO PATRICIO

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

23 AGOSTO 1948

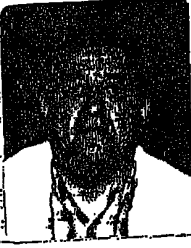
FECHA DE NACIMIENTO 0034 01598 M

REG. CIVIL 002-1

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1948

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V333312222

CASADO NANCY GRACIELA PENA MACHADO

ABOGADO

MARTIN VINTIMILLA

CUENCA 29/04/2004

FECHA DE NACIMIENTO 29/04/2016

FECHA DE CALIFICACION

REN 0277512

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



Notaria Segunda del Cajas

CUENCA
ECUADOR

CERTIFICADO que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su calificación.

Cuenca, a de 26 JUN 2007

[Firma]
Dr. Rubén Vintimilla Picon
Notario No 2

Intendencia de Compañías

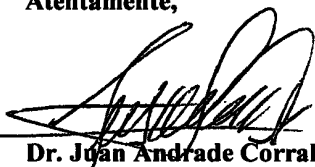
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Informe No. 615-DJ-07
Cuenca, 11 de julio de 2007
T. No. 3474

Señor doctor
Ludwing Alvarez R.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, el 26 de junio de 2007, el señor JOSE ELOY BERNAL BRAVO y su cónyuge proceden por un lado a resciliar por mutuo disenso la escritura otorgada ante el mismo Notario con fecha 11 de mayo de 2007, mediante la cual los cedentes transfirieron a favor de HUGO PATRICIO VINTIMILLA PICON veinte mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; y por otro, mediante el presente instrumento proceden los mismos tradentes a transferir diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar a favor del mismo cesionario, cumpliendo para ello con todos los preceptos legales, amparados por lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías, debiendo por lo tanto el Registro de Sociedades proceder a inscribir la resciliación y posterior transferencia anotadas. (PROCESADORA DE SOMBREROS CIA. LTDA.)

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2